

**CONTRATO DE SUMINISTROS****EXPEDIENTE PNSP SUM 2020/08**

Fuenlabrada, a 26 de octubre de 2020

Nº de Contrato PNSP SUM 2020/08

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup> Gema Sarmiento Beltrán, Directora de Recursos Humanos, Directora Gerente Suplente (Orden 1100/2019 del Consejero de Sanidad) Hospital Universitario de Fuenlabrada, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto 196/2002 de 26 de Diciembre de por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada .

De otra parte D<sup>ña</sup>. María Jesús Redondo Reviejo con D.N.I. nº 50822914K, actuando en nombre y representación de la empresa BAYER HISPANIA, S.L. C.I.F. B08193013, con domicilio social en calle Avda. Baix Llobregat, 3-5, 08970 San Joan Despí - BARCELONA -, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario de Barcelona, D. Enrique Hernández Gajate el día 15 de mayo de 2013, bajo el número 844 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por la Dirección Económica Financiera y de Servicios Generales del Hospital de Fuenlabrada con fecha 29 de junio de 2020 .

**SEGUNDO.-** Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de Dirección Gerencia con fecha 20 de julio de 2020, para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y a tenor de lo establecido en el artículo 131 2º de LCSP.

**TERCERO.-** La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente por importe de 773.493,95 € se efectuó con fecha 20 de julio de 2020 .

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución de Dirección Gerencia de fecha 25 de septiembre de 2020 por importe de 773.493,95 € IVA incluido.

**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El presente contrato de suministro, regulado en el artículo 16 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en (adelante LCSP) (BOE nº 272 de 9 de noviembre), tiene por objeto el SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS LABORATORIO BAYER (SORAFENIB, AFLIBERCEPT) .

**SEGUNDA.-** Integran el contrato, además del presente documento administrativo, **el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.**

**TERCERA.-** La empresa se compromete a realizar el suministro de las cantidades previstas, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Igualmente se compromete a la ejecución del contrato con las condiciones y mejoras propuestas en su oferta. Para el caso de suministros regulados en el artículo 16,3 a) de la LCSP el importe máximo limitativo de compromiso económico para la Administración, asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS, (743.744,18 €). El empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva, según necesidades de la Administración, y a los precios unitarios ofertados por la empresa, según se detalla en el anexo adjunto.

**CUARTA.-** El Hospital, abonará el precio del contrato, cuyo importe es 743.744,18 € (base imponible) más 29.749,77 € (IVA) con cargo a su presupuesto, mediante la forma de pagos establecida en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa recepción del suministro de conformidad por el Hospital.

**QUINTA.-** El plazo total de ejecución del presente contrato es el establecido en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y podrá ser prorrogado de forma expresa, si así se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del artículo 192 y 193 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de los plazos parciales se estará a lo dispuesto en el artículo 192 del LCSP.

**SEXTA.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.2 de la LCSP, el órgano de contratación ha acordado mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2020 la improcedencia de aplicar revisión de precios a este contrato.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del presente contrato es el indicado en Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 306 de la LCSP y en los pliegos reguladores del presente contrato.

**NOVENA.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Y las disposiciones dictadas en desarrollo de las normas anteriores en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

**DECIMA.-** Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

**Gema Sarmiento Beltrán**  
Directora de Recursos Humanos  
Directora Gerente Suplente  
(Orden 1100/2019 del Consejero de Sanidad)  
Hospital Universitario de Fuenlabrada

**EL CONTRATISTA**

**Fdo: Dña. María Jesús Redondo Reviejo**

Maria 2020.10.2  
Jesus 7 12:33:41  
Redondo +01'00'



Cº del Molino,2  
28942, Fuenlabrada  
Madrid

# ANEXO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE: PNSP SUM 2020/08

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS LABORATORIO BAYER  
(SORAFENIB, AFLIBERCEPT)

Fuenlabrada a 26 de octubre de 2020

Adjudicatario BAYER HISPANIA, S.L.

Nº de orden	Código Material	Descripción	Referencia	Cantidad	Precio Unitario	Total Ofertado
Lote: 1		SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS LABORATORIO BAYER (SORAFENIB, AFLIBERCEPT)				
2	695741	AFLIBERCEPT 40MG/ML VIAL (EYLEA)	OFERTA BASE	1.000	588,7625 €	588.762,50 €
1	656938	SORAFENIB 200 MG COMP C/112 (NEXAVAR)	OFERTA BASE	5.600	27,6753 €	154.981,68 €
<b>Total Adjudicado</b> .....						<b>743.744,18 €</b>